ADMINISTRACIÓN LOCAL

1055/25

AYUNTAMIENTO DE PARTALOA

A N U N C I O

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARTALOA

1. Normativa aplicable

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y las Bases de la presente convocatoria.

2. Principio de igualdad de trato

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3. Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto la selección de dos socorristas para la piscina municipal del Ayuntamiento de Partaloa. Se formalizarán dos contratos a tiempo parcial y de duración determinada por circunstancias de producción para los meses de julio y agosto de 2025, en los términos del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

4. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de conformidad con el Anexo I.

5. Requisitos de participación

5.1. Para tomar parte de esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Administración Especial de funcionarios de la Administración local. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- Disponer del título de socorrista acuático.
- No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

5.2. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

6. Solicitudes

6.1. Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo deben ajustarse al modelo que consta en el Anexo II. Los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Partaloa, y se presentarán a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Partaloa, (https://partaloa.sedelectronica.es) en el registro electrónico de la Sede, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=0GvIlv7uU2_DJZ_0W9fBTBtTs2ICQWQ- .

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

6.2. Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar en el registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Partaloa, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, la siguiente documentación: los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y autobaremación de los mismos.

6.3. La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

6.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 6.1 para la presentación de instancias. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

6.5. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.6. La participación en esta convocatoria conlleva la aceptación de las presentes Bases.

6.7. El tratamiento de la información derivada del proceso selectivo tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

7. Relaciones con el ciudadano

7.1. Tanto las Bases como la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

7.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

8. Admisión de aspirantes

8.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará la resolución, en el plazo máximo de un mes, que declare aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en los lugares previstos en la Base 7.2, se indicará la relación de aspirantes excluidos, los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, y se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante un escrito ante la Alcaldía.

8.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, se dictará nueva resolución y éstas se expondrán en el mismo lugar en que lo fue la relación inicial.

9. Tribunal de selección

9.1. La composición e identidad de los miembros del Tribunal del proceso selectivo será establecido mediante resolución de la Alcaldía, previamente o junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

9.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

9.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes Bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso al puesto objeto de la convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9.4. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

9.5. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incursos en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado en el párrafo anterior.

9.6. A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en el edificio administrativo municipal sito en Pz. Constitución, nº 1, Partaloa.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=0GvIlv7uU2_DJZ_0W9fBTBtTs2ICQWQ-.

9.7. El Tribunal actuará con autonomía y deberá ajustarse a los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

9.8. Finalizada la baremación del concurso, el Tribunal hará pública, en los lugares indicados en la base 7.2, la relación de aspirantes admitidos y el orden de puntuación alcanzado.

10. Presentación de documentos

10.1. El/la aspirante admitido/a que sea llamado/a para su contratación deberá presentar en el Ayuntamiento de Partaloa, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- Copia auténtica o fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente.
- Copia auténtica o fotocopia del título de socorrista acuático.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Administración Especial de funcionarios de la Administración local. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Declaración responsable de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Acreditación médica que manifieste poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la Base 10.1, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño del puesto.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 5, no podrán ser contratados y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la instancia de participación.

11. Disposición final

Contra la convocatoria y sus Bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, demanda social ante los Juzgados de lo Social de Almería, al tratarse de un proceso selectivo relacionado con personal laboral. Potestativamente, y con carácter previo, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso social hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ANEXO I

A.1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Se puntúa de la siguiente forma, con un máximo de 70 puntos.

Se valorará la experiencia profesional siempre que se acredite debidamente y de forma suficiente. Se valorarán los meses completos.

A.4.1.- Por cada mes de servicios prestados en Ayuntamientos, Administraciones Públicas o Sector Público en la misma categoría o similar objeto de la convocatoria, 0,70 puntos.

Se acreditará mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano competente.

A.4.2.- Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas en la misma categoría o similar objeto de la convocatoria, 0,35 puntos.

Se acreditará mediante copia del contrato de trabajo.

A.4.3.- Asimismo, en ambos casos se deberá acompañar certificado de vida laboral.

A**.2.- CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO** cuyo contenido esté relacionado con las funciones del puesto que se convoca. Se puntúa de la siguiente forma, con un máximo de 20 puntos.

De 10 a 100 horas de duración: 0,40 puntos.

De 101 a 300 horas de duración: 1 puntos.

De 300 en adelante: 2 puntos.

Se acreditará mediante copia auténtica de la titulación correspondiente.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=0GvIlv7uU2_DJZ_0W9fBTBtTs2ICQWQ-.

A.3.- TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA. Se puntúa de la siguiente forma, con un máximo de 10 puntos.

Titulación universitaria de Grado o Licenciatura: 10 puntos.

Titulación de Bachiller o equivalente: 7,50 puntos.

Título de Graduado Escolar, ESO o equivalente, considerándose como equivalente el Certificado de Escolaridad así como el Certificado de Estudios Primarios: 5,00 puntos.

Se acreditará mediante copia auténtica de la titulación correspondiente.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARTALOA

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

DNI: Fecha de nacimiento:

Domicilio: Código postal:

Municipio: Provincia:

Correo electrónico: Teléfono:

RESUMEN AUTOBAREMACIÓN

A.1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: ____ puntos (máximo 70 puntos).

A.2.- CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO: ____ puntos (máximo 20 puntos).

A.3.- TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA: ____ puntos (máximo 10 puntos).

TOTAL PUNTUACIÓN: ____ puntos

FIRMA Y CONSENTIMIENTO

El abajo firmante

SOLICITA ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos lo datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialidades señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

MANIFIESTA que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

En Partaloa, a 8 de abril de 2025.

LA ALCALDESA, María Joaquina López García.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=0GvIlv7uU2_DJZ_0W9fBTBtTs2ICQWQ-.